

OTROSÍ N° 5 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 049 DEL 2014 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTOS 2014

Entre los suscritos, de una parte,

- i) **JOSÉ LEÓNIDAS NARVÁEZ MORALES**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.533.298 expedida en Popayán, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, nombrado mediante la Resolución No. 1731 del 19 de diciembre de 2017 y posesionado mediante Acta No. 007 del 10 de enero de 2018, facultado por delegación del Presidente de la Agencia mediante el Artículo Octavo literal II Numeral 1 de Resolución No. 1113 de 2015, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del Sector Descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, según lo dispuesto por el Decreto Ley 4165 de noviembre 3 de 2011, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, y quien para los efectos del presente contrato en adelante se denominará **ANI**.
- (ii) **JESÚS ALBERTO SÁNCHEZ RESTREPO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.312.948 de Medellín, en su condición de Gerente General y representante legal del **ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA**, nombrado mediante el Decreto 0110 del 19 de enero de 2016 y Acta de Posesión No. 0089 del 20 de enero de 2016; entidad del orden municipal, creada mediante Acuerdo No. 55 de 1991, modificado por el Acuerdo No. 32 de 2001; facultada legalmente para contratar, de conformidad con la Ley 80 de 1993, y con los estatutos contenidos en el Decreto Municipal 2299 de 2001, que en adelante se denominará el **AOH**.

La ANI y el AOH, pudiendo ser referidos de forma conjunta como los Concedentes.

Y de la otra,

- (iii) **FRANCISCO JOSÉ MEDINA BARRAGAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.262.547 de Barranquilla, quien en su calidad de representante legal obra en nombre y representación del **CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTOS 2014**, con NIT No. 900746950-9, consorcio conformado por C&M CONSULTORES

OTROSÍ N° 5 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 049 DEL 2014 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTOS 2014

S.A., identificado con NIT No. 830061747-1, y EUROESTUDIOS S.A.S identificado con NIT No. 900436114-8, que en adelante se denominará el **INTERVENTOR**.

Quienes conjuntamente podrán ser referidos como las Partes, hemos resuelto celebrar el presente Otrosí al CONTRATO DE INTERVENTORIA No.049 del 17 de Julio de 2014, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que entre la Aeronáutica Civil, el AOH actuando como concedentes y el CONCESIONARIO, se celebró el Contrato de Concesión No. 8000011-OK del 13 de marzo de 2008, cuyo objeto consiste en: *"(i) el otorgamiento por parte de la Aerocivil y a favor del Concesionario de la concesión para la administración, operación, explotación comercial, adecuación, modernización y mantenimiento del Aeropuerto Antonio Roldán Betancourt, del Aeropuerto El Caraño, del Aeropuerto José María Córdova, del Aeropuerto Las Brujas y del Aeropuerto Los Garzones, y (ii) el otorgamiento por parte del AOH y a favor del Concesionario de la concesión para la administración, operación, explotación comercial, adecuación, modernización y mantenimiento del Aeropuerto Olaya Herrera, a cambio de la remuneración de que trata el Capítulo III" (en lo sucesivo la "Concesión" o "El Contrato de Concesión").*
2. Que el Contrato de Concesión ha sido modificado mediante Otrosí No.1 del 13 de marzo de 2009, Otrosí No. 2 del 14 de marzo de 2011, Otrosí No.3 del 30 de julio de 2013, Otrosí No. 4 del 27 de junio de 2014, Otrosí No. 5 del 10 de diciembre de 2014, Otrosí No. 6 del 15 de diciembre de 2014, el Otrosí No. 7 del 17 de diciembre de 2014, Otrosí No. 8 del 18 de diciembre de 2014, Otrosí No. 9 del 20 de enero de 2015, Otrosí No. 10 del 12 de febrero de 2015, Otrosí No. 11 del 24 de marzo de 2015, Otrosí No. 12 del 28 de abril de 2015, Otrosí No. 13 del 2 de julio de 2015, Otrosí No. 14 del 30 de julio de 2015, Otrosí No. 15 del 14 de octubre de 2015, Otrosí No. 16 del 4 de noviembre de 2015, Otrosí No. 17 del 23 de diciembre de 2015, Otrosí No. 18 del 10 de marzo de 2016, Otrosí No. 19 del 3 de mayo de 2016, Otrosí No. 20 del 1 de septiembre de 2016, Otrosí No. 21 del 22 de mayo de 2017 y Otrosí No. 22 del 4 de abril de 2018.
3. Que mediante el Decreto 1800 de 26 de junio de 2003 se crea el Instituto Nacional de Concesiones - INCO, con el siguiente objeto: *"Planear, estructurar, contratar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con*

OTOSÍ N° 5 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 049 DEL 2014 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTOS 2014

participación del capital privado y en especial las concesiones, en los modos carretero fluvial, marítimo, terrestre y portuario”.


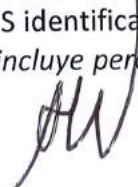
4. Que mediante el Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011, se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones – INCO por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte que tiene por objeto según lo previsto en el artículo 3º ibídem “... *planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público- Privada –APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación”.*
5. Que en virtud de la expedición del Decreto Ley 4164 de 2011, le fueron reasignadas parcialmente al Instituto Nacional de Concesiones –INCO-, las funciones contempladas en los Numerales 7, 9 y 12 del Artículo 5, Numeral 5 del Artículo 11 y Numeral 2 del Artículo 17 del Decreto 260 de 2004, exclusivamente en lo relacionado con la estructuración, celebración y gestión contractual de los proyectos de concesión y de cualquier otro tipo de asociación publico privada, referida a las áreas de los aeródromos lado aire y lado tierra, definidas de acuerdo con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia- RAC-.
6. Que los Artículos 2 del Decreto Ley 4164 de 2011 y 27 del Decreto ley 4165 de 2011, establecieron un período de transición en la reasignación de funciones relacionadas con la estructuración, celebración y gestión contractual de los proyectos de concesión asociados a las áreas de los aeródromos, de acuerdo con lo cual la Agencia Nacional del Infraestructura- ANI asumiría el ejercicio de esas funciones a partir del 1 de enero de 2012, con excepción de las competencias referidas a la gestión contractual de los contratos de concesión que hayan sido celebrados hasta dicha fecha por la AEROCIVIL, competencias que serían asumidas por la ANI, en cada uno de los contratos a partir de

23
en
AU

OTOSÍ N° 5 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 049 DEL 2014 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTOS 2014

fecha en que se realizara la subrogación de cada uno de los contratos, no pudiendo exceder el período de transición del 31 de diciembre de 2013.

7. Que la ANI y la AEROCIVIL suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 005 del 9 de julio de 2013, en virtud del cual se comprometieron a brindar, en lo que a cada una corresponda, toda la cooperación y colaboración técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable, logística y de gestión documental requerida para la reasignación de funciones conforme a lo dispuesto en los Decretos Ley 4164 y 4165 de 2011, convenio que no afecta las condiciones pactadas en el Contrato de Concesión, conservándose incólume la participación del concedente Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, en sus derechos, obligaciones y beneficios.
8. Que el proceso de subrogación del Contrato de Concesión No. 8000011-OK de 2008, inició mediante Resolución No. 06055 de 31 de octubre de 2013 proferida por la AEROCIVIL y culminó el veintiséis (26) de diciembre de dos mil trece (2013), con la firma de los representantes legales de la ANI y la AEROCIVIL del Acta de Entrega y Recibo del Contrato de Concesión referido, dando inicio a la Gestión Contractual por parte de la ANI.
9. Que las funciones de supervisión, evaluación y control de los Contratos de Concesión de los proyectos asignados a la ANI, están en cabeza de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, conforme al Decreto 4165 de 2011, Numerales 1 y 8 del Artículo 15.
10. Que mediante Resolución No. 646 de 9 de mayo de 2014, **LA AGENCIA Y EL AOH** abrieron el Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-002-2014, con el fin de seleccionar la oferta más favorable para los contratantes, para llevar a cabo la Interventoría Integral del Contrato de Concesión No. 8000011-OK-2008 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para el Proyecto de Concesión de los aeropuertos de Centro Norte. Concesionario **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS DE CENTRO NORTE S.A. –OACN S.A – AIRPLAN S.A.**
11. Que mediante Resolución No. 857 del 27 de junio de 2014 se adjudicó el contrato de Interventoría No. 049 de 2014 al **CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTOS 2014**, con NIT No. 900746950-9, consorcio conformado por C&M CONSULTORES S.A., identificado con NIT No. 830061747-1, y EUROESTUDIOS S.A.S identificado con NIT No. 900436114-8, cuyo objeto es *“la Interventoría integral, que incluye pero no se limita a*



OTOSÍ N° 5 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 049 DEL 2014 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTOS 2014

la interventoría financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental, y de seguridad aeroportuaria, del Contrato de Concesión No. 8000011-Ok-2008."

12. Que el Contrato de Interventoría ha sido modificado mediante Otrosí No. 1 del 16 de febrero de 2015, Otrosí No. 2 del 14 de abril de 2015, Otrosí No. 3 del 29 de mayo de 2015 y Otrosí No. 4 del 8 de mayo de 2017, y el **CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTOS 2014** se encuentra ejecutando la Interventoría integral del Contrato de Concesión No. 8000011-Ok-2008, para el proyecto de Concesión de los aeropuertos de Centro Norte.
13. Que la interventoría contratada es integral pero no comprende la supervisión y vigilancia de las obras adicionales, conforme a lo previsto en la Cláusula 1.3 relacionada con el alcance del contrato de Interventoría No. 049 de 2014, la cual establece en los numerales K) y X) que el mismo se circunscribe a: *"Efectuar la interventoría de la totalidad de las inversiones y obras previstas en el presente Contrato y/o en desarrollo del mismo, según lo dispuesto en el Plan de Inversión y Especificaciones Técnicas del Plan de Inversión del Contrato de Concesión."* y que es también su obligación *"verificar el cumplimiento del cronograma del Plan de Obras de Adecuación y Modernización, presentado por el Concesionario"*.
14. Que en ese orden de ideas el alcance del Contrato de Interventoría No. 049 de 2014 se circunscribe al control y vigilancia **de las obras del alcance básico del Contrato de Concesión No 8000011-OK-2008**, toda vez que esas son las obras establecidas en el Plan de Inversión y Especificaciones Técnicas del Plan de Inversión del citado Contrato de Concesión y relacionadas en el Plan de Obras de Adecuación y Modernización cuyo cronograma es objeto de verificación por parte del Consorcio Interventoría Aeropuertos 2014, como parte de sus obligaciones contractuales. Lo anterior no impide que el Consorcio Interventoría Aeropuertos 2014 pueda realizar la supervisión de obras adicionales, teniendo en cuenta que no se aparten de su objeto contractual, recibiendo la respectiva remuneración.
15. Que con fecha 18 de diciembre de 2014, se suscribió el Otrosí No. 8 al Contrato de Concesión No. 8000011-OK-2008, mediante el cual el Concesionario **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS DE CENTRO NORTE S.A. –OACN S.A – AIRPLAN S.A.** se obligó para con **LOS CONCEDENTES** a realizar las siguientes Obras Complementarias.

Handwritten mark

Handwritten signature

OTROSÍ N° 5 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 049 DEL 2014 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTOS 2014

OBRA
Ampliación pista, plataforma y terminal del Aeropuerto de QUIBDÓ
Ampliación terminal del Aeropuerto de MONTERÍA
Repavimentación de las pistas de los 6 Aeropuertos
Construcción del Centro de Servicios Aeropuerto de QUIBDÓ
Ampliación muelle Nacional del Aeropuerto José María Córdova de Rionegro
Ampliación muelle INTERNACIONAL del Aeropuerto José María Córdova de Rionegro
Ampliación Plataforma Internacional del Aeropuerto José María Córdova de Rionegro
Módulos de conexiones del edificio en zona pública y conexiones zonas restringidas.

16. Que en la Cláusula Cuarta del Otrosí No. 8 del 18 de Diciembre de 2014, las partes acordaron que los valores y los cronogramas de las Obras Complementarias a ejecutar serían definidos en Otrosíes Sucesivos; En el Otrosí No. 12 de 28 de abril de 2015 al Contrato de Concesión No. 8000011-OK-2008, se establecieron los relacionados con las Obras Complementarias denominadas Ampliación Edificio Terminal y Centro de Servicios del Aeropuerto el Caraño de Quibdó, Ampliación Muelle Nacional e Internacional, Ampliación de plataforma Internacional y módulos conexiones ed. público y vuelos del aeropuerto José María Córdova de Rionegro.

17. Que en la Cláusula Quinta del citado Otrosí se estableció el cronograma de la obra presentada por el Concesionario y aprobado por la Interventoría y los Concedentes, así:

“Ampliación de terminal nacional e internacional, obras de conexión y ampliación de plataforma internacional aeropuerto José María Córdova de Rionegro: En un plazo total de 30 meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. (...)”

18. Que mediante el Otrosí No. 3 al Contrato de Interventoría 049 del 2014, se pactó entre Interventoría y Concedentes, el control y vigilancia de la Obra Complementaria denominada “Módulos Conexiones ed. público y vuelos del aeropuerto José María Córdova de Rionegro”. El alcance de este Otrosí contempló el tiempo de ejecución partiendo del Otrosí No 12 del Contrato de Concesión No. 8000011- OK del 2008,

OTOSÍ N° 5 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 049 DEL 2014 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTOS 2014

suscrito entre Concedentes y Concesionario, pactando como plazo de ejecución treinta (30) meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, es decir 1 de junio de 2016.

19. Que el plazo establecido dentro del Otrosí No. 12 de 2015 al Contrato de Concesión No. 8000011-OK de 2008 para la ejecución de la Obra Complementaria Punto Fijo B MÓDULOS CONEXIONES ED. PÚBLICO Y VUELOS JMC (PASAJEROS, PARQUEADEROS, ESCALERAS) del aeropuerto José María Córdova de Rionegro, se prorrogó a través del Otrosí No. 22 de 2018, en quinientos cuarenta y un días 541 días calendario, contados a partir del 4 de abril de 2018.
20. Que como consecuencia del vencimiento del plazo pactado en el Otrosí No. 3 de 2015 al Contrato de Interventoría y la prórroga a la ejecución de la Obra Complementaria Punto Fijo B MÓDULOS CONEXIONES ED. PÚBLICO Y VUELOS JMC (PASAJEROS, PARQUEADEROS, ESCALERAS) del aeropuerto José María Córdova de Rionegro, el Consorcio Interventoría Aeropuertos 2014 mediante el Oficio radicado interno CIA-S-0122-2018 del 22 de febrero de 2018, presentó a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y al Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, propuesta técnica y económica para realizar la supervisión de la obra mencionada, adicionando al Contrato de Interventoría No. 049 de 2014 y se incluyan recursos necesarios para el control y vigilancia de las obligaciones del Concesionario.
21. Que es necesario que la interventoría continúe realizando el seguimiento a la construcción de la Obra Complementaria Punto Fijo B MÓDULOS CONEXIONES ED. PÚBLICO Y VUELOS JMC (PASAJEROS, PARQUEADEROS, ESCALERAS) del aeropuerto José María Córdova de Rionegro, prevista en el alcance adicional contenido en los Otrosíes No. 12 y 22 al Contrato de Concesión No. 8000011-OK de 13 de marzo de 2008, de manera que el personal asignado continúe con todas las verificaciones necesarias y exija al Concesionario el cumplimiento de las especificaciones técnicas entregadas en los diseños iniciales para la ejecución del proyecto, además el cumplimiento de la normatividad establecida para cada área de la ingeniería.

COSTO DEL PERSONAL, INTERVENTORÍA DE LA OBRA COMPLEMENTARIA PUNTO FIJO B MÓDULOS CONEXIONES ED. PÚBLICO Y VUELOS JMC (PASAJEROS, PARQUEADEROS, ESCALERAS) DEL AEROPUERTO JOSÉ MARÍA CÓRDOVA DE RIONEGRO DE LA CONCESIÓN CENTRO NORTE.

22. Que la propuesta final revisada por los Concedentes se ajusta a la siguiente tabla:

YH

[Handwritten signature]

OTOSÍ N° 5 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 049 DEL 2014 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTOS 2014

	VALOR ACORDADO ENTRE CONCEDENTES E INTERVENTORÍA (pesos constantes de Mayo de 2018)
SUPERVISIÓN TÉCNICA OBRA COMPLEMENTARIA	
Complementaria Punto Fijo B MÓDULOS CONEXIONES ED. PÚBLICO Y VUELOS JMC (PASAJEROS, PARQUEADEROS, ESCALERAS) del aeropuerto José María Córdova de Rionegro	\$392.363.409

Personal Técnico para la obra Complementaria Punto Fijo B MÓDULOS CONEXIONES ED. PÚBLICO Y VUELOS JMC (PASAJEROS, PARQUEADEROS, ESCALERAS) del aeropuerto José María Córdova de Rionegro

Cantidad	Descripción	Dedicación
	Personal Directivo	
1	Director de Obra	50%
	Personal Profesional	
1	Ingeniero residente	100%
	Personal Técnico y Administrativo	
1	Inspector de calidad ambiental y SISO	100%

23. Que los valores de las adiciones para el Contrato de Interventoría 049 de 2014, se pactan de acuerdo a la necesidad del personal mínimo para realizar el control y vigilancia técnica de cada obra complementaria a ejecutar por el concesionario; la obra a ejecutar tiene un valor de \$4.387.316.650 en pesos constantes de mayo de 2018 y el valor necesario del personal mínimo técnico de control y vigilancia asciende a \$392.363.409, esto es el 8,94% de la obra a ejecutar. El costo de la Interventoría para la supervisión técnica de cualquier obra complementaria no está sujeto a un porcentaje específico del valor de una determinada obra, este depende del personal mínimo requerido para realizar el seguimiento técnico de las actividades.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

OTROSÍ N° 5 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 049 DEL 2014 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTOS 2014

24. Que en mesas de trabajo adelantadas entre El Establecimiento Publico Olaya Herrera, La Gerencia de Proyectos Aeroportuarios de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y la Interventoría, se determinó el valor resultante de la presente adición, tomando como base la propuesta presentada inicialmente por el Consorcio Interventoría Aeropuertos 2014, ajustándola acorde con las necesidades mínimas de la obra y los principios de economía de escala. En el ejercicio de análisis de la misma se evaluó el perfil, cantidad y disponibilidad del personal mínimo requerido para la supervisión y se tuvo en cuenta el cronograma de obra presentado por el Concesionario, aprobado por la Interventoría, y el horario de trabajo autorizado por la Aeronáutica Civil para la ejecución de la obra, el cual es limitado a una intervención de dos horas en las madrugadas. Para esta obra se requiere la disponibilidad de un personal mínimo para realizar la supervisión durante 21 meses, en los cuales se realiza control de labores nocturnas en campo y se recibe la obra por parte de la Interventoría.
25. Que el **CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTOS 2014** conforme al Contrato de interventoría No.049 de 2014, está en la obligación de realizar la interventoría a las obras del alcance básico del Contrato de Concesión No.8000011-OK-2008, de los aeropuertos de Centro Norte, pero no tiene la obligación ni los recursos para realizar la interventoría, supervisión y seguimiento a la construcción de las Obras nuevas previstas en el alcance adicional contenido en el Otrosí No.12 de 2015 y 22 de 2018, al Contrato de Concesión de los aeropuertos de Centro Norte.
26. Que teniendo en cuenta los recursos ya dispuestos por el **CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTOS 2014** se obtienen importantes beneficios en el uso eficiente de los mismos para adelantar la vigilancia y seguimiento de las actividades que se desarrollarán en la fase de construcción del alcance previsto en el Otrosí No. 22 al Contrato de Concesión No. 8000011-OK-2008.
27. Que la Gerencia Financiera de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI realizó la evaluación de la Capacidad de Adición del actual Contrato de Interventoría tomando en consideración el Valor del Contrato Inicial y las diferentes adiciones realizadas hasta la fecha, haciendo la correspondiente conversión a SMLMV del año de suscripción de cada documento contractual, de lo cual se concluye que antes del presente proyecto de Otrosí, se cuenta con una capacidad de adición residual del 3.76% y luego de la suscripción del mismo, esta quedaría en 2.27%, de acuerdo con el siguiente cuadro:

JA.

Handwritten signature and initials.

OTROSÍ N° 5 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 049 DEL 2014 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTOS 2014

DOCUMENTO CONTRACTUAL	MES SUSCRIPCIÓN	VALOR	SMLM VIGENTE AL AÑO DE SUSCRIPCIÓN	EQUIV. DEL DOC. CONTRACT. EN SMLMV	CAPACIDAD DE ADICION RESIDUAL EN SMLMV	CAPACIDAD DE ADICION RESIDUAL EN %
CONTRATO BÁSICO	jul-14	\$ 20.799.737.280	\$ 616.000	33.765,81	16.882,90	50,00%
OTROSI No. 1	feb-15	\$ 2.441.189.507	\$ 644.350	3.788,61	13.094,30	38,78%
OTROSI No. 2	abr-15	\$ 2.202.539.508	\$ 644.350	3.418,23	9.676,06	28,66%
OTROSI No. 3	may-15	\$ 2.400.784.816	\$ 644.350	3.725,90	5.950,16	17,62%
OTROSI No. 4	may-15	\$ 3.453.766.583	\$ 737.717	4.681,70	1.268,46	3,76%
PRY. OTROSI No. 5	jul-18	\$ 392.363.409	\$ 781.242	502,23	766,23	2,27%

28. Que mediante el oficio Radicado ANI No. 20184090184152 del 22 de febrero de 2018, 20184090608302 del 19/06/2018 y 20184090612552 del 20/06/2018, el **CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTOS 2014** presentó propuesta técnica y económica, para adicionar el Contrato de Interventoría No. 049 de 2014, incluyendo recursos necesarios para la supervisión de la obra complementaria Punto Fijo B MÓDULOS CONEXIONES ED. PÚBLICO Y VUELOS JMC (PASAJEROS, PARQUEADEROS, ESCALERAS) del aeropuerto José María Córdova de Rionegro, la cual una vez analizada por **LOS CONCEDENTES** permite concluir, que el personal ofrecido y las actividades que este desarrollará son suficientes para la correcta vigilancia y supervisión del objeto de que trata el Otrosí No. 22 de 2018 al Contrato de Concesión No. 8000011-OK-2008.

29. Que el valor de la adición es la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS CONSTANTES DE MAYO DE 2018 incluido IVA M/L (\$392.363.409)**, los cuales serán pagados de la siguiente manera:

Durante catorce (14) meses se realizarán pagos mensuales por la suma de **VEINTISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L (\$26.157.561,00) incluido IVA**; y un (1) último pago del mes quince (15) por la suma **VEINTISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$26.157.555,00)**, constantes de mayo de 2018 incluido IVA.

Previa aprobación que haga la Agencia y el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera al informe mensual de Interventoría del Contrato No. 049 de 2014, que deba presentar el Interventor a **LOS CONCEDENTES**, durante el correspondiente periodo mensual o fracción de mes y a la presentación de las certificaciones de los

OTROSÍ N° 5 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 049 DEL 2014 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTOS 2014

pagos de aportes parafiscales y conforme a los establecido en el Contrato de Interventoría No. 049 de 2014.

30. Que los valores mensuales señalados en el considerando anterior se expresan en Pesos constantes de mayo de 2018 y se actualizarán cada vez que transcurran periodos de doce (12) meses desde la suscripción del Acta del Inicio de la adición, con la siguiente fórmula:

$$Cuota_{(m)} = Cuota_{(mes\ acta\ Inicio)} \times \frac{IPC_{(m)}}{IPC_{(Mes\ Acta\ Inicio)}}$$

Donde:

Cuota mensual Año _{(m)*}	Valor del pago mensual "m" a ser realizado al Interventor durante el respectivo año corrido "m".
Cuota _(mes acta Inicio)	Valor del pago mensual a ser realizado al Interventor, en Pesos corrientes durante el año corrido 1 de la adición
IPC _(m)	IPC del mes "m" en el que se complete un año corrido publicado por el DANE, desde la firma del Acta de Inicio de la Adición
IPC _(mes acta de inicio)	IPC del mes del Acta de Inicio publicado por el DANE.

*Cuando la cuota "m" se encuentre entre dos meses, se tomará como base para el ajuste, el IPC del primero de los dos meses.

El presupuesto oficial estimado incluye el valor de todos los gastos e impuestos a que haya lugar, por parte del contratista.

31. Que al comparar los precios contenidos en la propuesta presentada por el **CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTOS 2014** con los utilizados por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU como referencia para la celebración de contratos de consultoría, se concluyó que los mismos se ajustan a los precios del mercado sugeridos por el IDU.

OTROSÍ N° 5 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 049 DEL 2014 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTOS 2014

32. Que si bien es cierto en principio los límites aplicables para la adición de los contratos de interventoría son los establecidos en el parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”*; el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, prevé en su Artículo 85 que: *“Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.”* Así pues, se entiende que conforme a la legislación colombiana por regla general los Contratos estatales, incluido el Contrato de Interventoría, pueden adicionarse en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial y tratándose de Contratos de Interventoría puede excepcionalmente prorrogarse por el mismo plazo en que se haya prorrogado el Contrato principal que para nuestro caso sería el Contrato de Concesión, ajustando el valor a las obligaciones objeto de la interventoría, evento en el cual no se le aplicaría la regla general prevista en el citado Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, toda vez que la adición podría estar por encima.
33. Que mediante Memorando Interno No. 2015-704-001438-3 de fecha 31 de enero de 2015, la Gerencia Jurídica de Gestión Contractual 2, respecto a la capacidad de adición señalo:

“(…) Adicionalmente el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, prevé en su Artículo 85 que: Los Contratos de Interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de la Interventoría, sin que resulten aplicable los dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Así las cosas, se entiende que conforme a la Legislación Colombiana por regla general los Contratos Estatales, incluidos el Contrato de Interventoría, pueden adicionarse en un (50%) de su valor inicial y tratándose de Contratos de Interventoría puede excepcionalmente prorrogarse por el mismo plazo en que se haya prorrogado el Contrato principal que para nuestro caso sería el Contrato de Concesión, ajustando el valor a las obligaciones objeto de la Interventoría, evento en el cual no se aplicaría la regla general de la adición del (50%) del valor inicial previsto en el citado artículo 40 de la Ley 80 de 1993, toda vez que la adición podría estar por encima del mencionado (50%) del valor inicial”.

JH.
AW

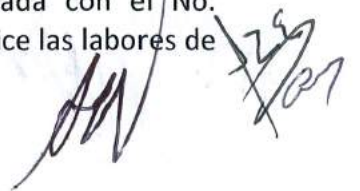
OTROSÍ N° 5 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 049 DEL 2014 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTOS 2014

34. Que los intereses y principios que se protegen con la restricción consagrada en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 no se encuentran amenazados en el caso de los contratos de interventoría, toda vez que en ellos el criterio de selección no gira alrededor de la oferta económica sino que se establece en función del mérito y las calidades de los proponentes, de suerte que la ampliación del valor contractual en proporción superior al 50% del inicialmente convenido no afecta los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad y, por el contrario, hace efectivos los principios de economía, celeridad y eficacia, al garantizar la continuidad del interventor que posee la memoria técnica del proyecto objeto de interventoría.
35. Que el plazo para la ejecución del Contrato de Interventoría No. 049 de 2014 vence el día 27 de agosto de 2022, por lo que las propuestas presentadas por el **CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTOS 2014** para realizar el control y vigilancia adicional requerido en la obra complementaria Punto Fijo B MÓDULOS CONEXIONES ED. PÚBLICO Y VUELOS JMC (PASAJEROS, PARQUEADEROS, ESCALERAS) del aeropuerto José María Córdova de Rionegro, prevista por los Otrosíes No. 12 de 2015 y No. 22 de 2018, se realizará dentro de un término inferior al previsto por el Contrato No.8000011-OK de 2008.
36. Que conforme a Certificación de la fiduciaria Bancolombia radicada con el No. C303700200-0525 del 23 de mayo de 2018, el saldo de la cuenta de interventoría es la suma de \$ 7.419.679.094.02.
37. Que en sesión del Comité de Contratación celebrada el 30 de julio de 2018 se acordó la aprobación del presente Otrosí en los términos en que se suscribe.

De conformidad con lo expuesto, las Partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Adicionar el Contrato de Interventoría No. 049 de 2014 por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS CONSTANTES DE MAYO DE 2018 incluido IVA M/L (\$392.363.409)**, que serán financiados con recursos de la subcuenta de Interventoría del contrato de Fiducia, conforme a la certificación de la Fiducia radicada con el No. C303700200-2558 del 17 de mayo de 2018, para que la interventoría realice las labores de



OTROSÍ N° 5 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 049 DEL 2014 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTOS 2014

supervisión de la obra Punto B”, Módulos Conexiones Ed. Público y Vuelos, Aeropuerto Internacional José María Córdova (Pasajeros, Parqueaderos, Escaleras).

PARAGRAFO: En el evento que la DIAN determine que el IVA aplicable a la presente Adición del Contrato de Interventoría No. 049 de 2014, sea diferente al incremento realizado en el presente Otrosí, el interventor realizara el ajuste a sus facturas. Las partes revisarán los trámites de ajuste a que haya lugar.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DE LA INTERVENTORIA: Mediante el presente Otrosí, el **CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTOS 2014** se obliga a desarrollar la interventoría de LA TOTALIDAD de actividades relacionadas con la Obra Complementaria denominada Punto Fijo B MÓDULOS CONEXIONES ED. PÚBLICO Y VUELOS JMC (PASAJEROS, PARQUEADEROS, ESCALERAS), del aeropuerto José María Córdova de Rionegro, contenida en el Otrosí No. 12 de 2015 y 22 de 2018 al Contrato de Concesión No. 8000011-OK del 13 de marzo de 2008, incluyendo el proceso de verificación, entrega y recibo de la misma por parte del Concesionario a los Concedentes.

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO. El valor de la presente adición se pagará de la siguiente manera:

Durante catorce (14) meses se realizaran pagos mensuales por la suma de **VEINTISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L (\$26.157.561,00) incluido IVA;** y un (1) último pago del mes quince (15) por la suma **VEINTISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$26.157.555,00),** constantes de mayo de 2018 incluido IVA. Lo anterior se detalla a continuación:

FORMA DE PAGO		
PAGOS (MESES)	VALOR	ACUMULADO
14	\$26.157.561,00	\$366.205.854,00 ✓
1	\$26.157.555,00	\$26.157.555,00 ✓
	TOTAL	\$392.363.409,00 ✓

La responsabilidad por la supervisión integral de las obras complementarias del otrosí No.12 y 22 es hasta la entrega, recibo y suscripción de la correspondiente acta de verificación de la obra.

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

OTROSÍ N° 5 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 049 DEL 2014 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTOS 2014

PARAGRAFO PRIMERO: El pago mensual que debe hacerse como retribución a las labores de interventoría de que trata el presente Otrosí, está sujeto a la previa aprobación que hagan **LOS CONCEDENTES** a los informes, diagnósticos o productos que deba presentar el interventor durante el correspondiente periodo mensual y a la presentación de la certificaciones de los pagos de aportes parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los valores señalados en las cláusulas Primera y Tercera del presente documento, se expresan en pesos constantes de Mayo de 2018 y se actualizarán cada vez que transcurran periodos de doce (12) meses desde la suscripción del Acta del Inicio de la adición, con la siguiente fórmula:

$$Cuota_{(m)} = Cuota_{(mes\ acta\ Inicio)} \times \frac{IPC_{(m)}}{IPC_{(Mes\ Acta\ Inicio)}}$$

Donde:

Cuota mensual Año _{(m)*}	Valor del pago mensual "m" a ser realizado al Interventor durante el respectivo año corrido "m".
Cuota _(mes acta Inicio)	Valor del pago mensual a ser realizado al Interventor, en Pesos corrientes durante el año corrido 1 de la adición
IPC _(m)	IPC del mes "m" en el que se complete un año corrido publicado por el DANE, desde la firma del Acta de Inicio de la Adición
IPC _(mes acta de inicio)	IPC del mes del Acta de Inicio publicado por el DANE.

*Cuando la cuota "m" se encuentre entre dos meses, se tomará como base para el ajuste, el IPC del primero de los dos meses.

El presupuesto oficial estimado incluye el valor de todos los gastos e impuestos a que haya lugar, por parte del contratista.

El valor del presente Contrato corresponde a un precio global fijo ofertado por virtud del cual el Interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en el presente Otrosí y en el Anexo de Requerimientos Técnicos. Las Partes aceptan que la discriminación de ciertos factores del precio contenida en la

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and date: 23/09]

OTROSÍ N° 5 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 049 DEL 2014 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTOS 2014

Propuesta del Interventor no implica que el presente Otrosí se haya acordado a precios unitarios, o que deban reconocerse obligaciones por concepto de gastos reembolsables, tampoco implicará que le sea reconocida cualquier variación en los precios o en la cantidad de unidades ofrecidas en la Propuesta.

La tabla de precios que se encuentra anexa al Otrosí, sólo será tenida en cuenta y utilizada para adelantar las labores de liquidación de presentarse una terminación anticipada del Contrato, caso en el cual se pagarán y reconocerán los servicios prestados, costos de personal y los ítems de otros costos hasta la fecha de terminación, únicamente al valor establecido en dicha tabla.

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí, la Interventoría deberá modificar o constituir para aprobación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI- Y EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA, la Garantía Única de Cumplimiento a favor de entidades estatales, de conformidad con lo establecido en el presente Otrosí.

PARÁGRAFO: Modificar el numeral 5) de la Cláusula 5.2 del Contrato de Interventoría No. 049 de 2014, el cual quedará así:

"5) El valor asegurado para cada póliza de seguro con vigencia bianual de responsabilidad civil extracontractual, que se expida con arreglo a lo establecido, corresponderá al 10% del valor total del contrato."

CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas y disposiciones del Contrato de Interventoría No. 049 de 2012, continúan vigentes y sin modificación alguna.

CLÁUSULA SEXTA. DOCUMENTOS: Hacen parte del presente Otrosí los siguientes documentos:

Estudio de conveniencia y oportunidad;

Propuestas técnicas y económicas del interventor.

Los demás documentos que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente Otrosí.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la suscripción por **LAS PARTES**. Para su ejecución se requiere su publicación en el SECOP por parte de **LA ANI**.

JH

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

OTOSÍ N° 5 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 049 DEL 2014 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTOS 2014

Para constancia se perfecciona con la firma en la ciudad de Bogotá D.C. el día ____ del mes de _____ del año 2018, en tres (3) ejemplares de idéntico tenor. **06 AGO. 2018**

Las Partes,


Por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI,



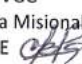
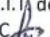

Nombre: **José Leónidas Narváez Morales**
Vicepresidente de Gestión Contractual

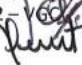
Por el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera,


Nombre: **Jesús Alberto Sánchez Restrepo**
Representante Legal
Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera

Por la Interventoría,


Nombre: **Francisco José Medina Barragán**
Representante Legal
Consortio Interventoría Aeropuertos 2014

Elaborado por: Cesar Losada – Coordinación G.I.T. de Proyectos Aeroportuarios – VGC 
Clemente Alberto Echeverri Cardona – Coordinación G.I.T. Asesoría Misional Gestión Contractual – VJ 
Carlos Andrés Barrera Pesca -Coordinación G.I.T. de Riesgos – VPRE 
Luis Enrique Moreno – GIT Financiero 2 – VGC 

Revisado por: María Eugenia Arcila Zuluaga – Gerente G.I.T. de Proyectos Aeroportuarios – VGC 
Priscila Sánchez Sanabria – Gerente G.I.T. Asesoría Misional Gestión Contractual – VJ 
Poldy Paola Osorio Alvarez – Gerente G.I.T. de Riesgos – VPRE 
Oscar Laureano Rosero Jiménez – Gerente G.I.T. Financiero 2 – 
Victor Manuel Sánchez Cano – Asesor Técnico - EPAOH 
Gloria Amparo Merino – Directora Financiera Interventoría.
John Sebastian Henao – Director Jurídico de la Interventoría.

